



35-DRRHH-081-2018

Caracas, 29 de Mayo de 2018.

Ciudadana:  
**Lic. Janectsy López**  
Directora de Administración y Finanzas  
Universidad Central de Venezuela  
Presente.-

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de remitirle oficialmente el **INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 15/04/2018 AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO** de acuerdo a las instrucciones emanadas de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología (MPPEUCT) vía correo electrónico en fecha 03 de mayo de 2018, mediante el cual solicitan la Insuficiencia de Gastos de Personal originada por el Incremento Decretado por el Presidente de la República a partir del 15/04/2018 en la celebración del día del trabajador 01 de Mayo 2018, según Gaceta Oficial No. 41.387 de fecha 30/04/2018. Asimismo, se reciben las tablas ajustadas al decretado Incremento a partir del 15/04/2018. Quedan excluidos de la aplicación del incremento salarial el personal contratado bajo la figura de prestación de servicio por honorario profesional y asesorías.

Universidad Central de Venezuela  
Sin más que hacer referencia, quedo de usted,

Atentamente,



**Lic. Marvelys Castillo**

Directora de Recursos Humanos

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de remitirle oficialmente el **INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 15/04/2018 AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO** de acuerdo a las instrucciones emanadas de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología (MPPEUCT) vía correo electrónico en fecha 03 de mayo de 2018, mediante el cual solicitan la Insuficiencia de Gastos de Personal originada por el Incremento Decretado por el Presidente de la República a partir del 15/04/2018 en la celebración del día del trabajador 01 de Mayo 2018, según Gaceta Oficial No. 41.387 de fecha 30/04/2018. Asimismo, se reciben las tablas ajustadas al decretado Incremento a partir del 15/04/2018. Quedan excluidos de la aplicación del incremento salarial el personal contratado bajo la figura de prestación de servicio por honorario profesional y asesorías.

- Anexo: lo citado.
- C.C: Directora de Planificación y Presupuesto – Econ. Miren Caires
  - Directora de Asistencia y Seguridad Social – Abog. Johanna Díaz
  - Directora de Tecnología de Información y Comunicaciones – Lic. Delisa de Guglielmo

29/05/2018 Sin más que hacer referencia, quedo de usted,

MC/NB-  
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- -2018

**INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 15/04/2018 AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO**

**BASE LEGAL:** Instrucciones emanadas de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología (MPPEUCT) vía correo electrónico en fecha 03 de mayo de 2018, mediante el cual solicitan la Insuficiencia de Gastos de Personal originada por el Incremento Decretado por el Presidente de la República a partir del 15/04/2018 en la celebración del día del trabajador 01 de Mayo 2018, según Gaceta Oficial No. 41.387 de fecha 30/04/2018. Asimismo, se reciben las tablas ajustadas al decreto Incremento a partir del 15/04/2018. Quedan excluidos de la aplicación del incremento salarial el personal contratado bajo la figura de prestación de servicio por honorario profesional y asesorías.

**1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN.**

**1.1) INCREMENTO SALARIAL**

Se fija un incremento a partir del 15/04/2018 al personal Docente y de Investigación en las siguientes condiciones: activo, excedencia activa, ordinario, contratado, interino, temporal, Becarios y Auxiliar Docente I, II y III, cuyos montos se indican en las tablas siguientes:

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN			
Categoría	EXC.	T.C.	MED.TPO.
INSTRUCTOR	3.453.464	2.926.666	1.463.333
ASISTENTE	3.902.419	3.307.126	1.658.563
AGREGADO	4.409.729	3.737.054	1.868.527
ASOCIADO	4.982.995	4.222.876	2.111.438
TITULAR	5.630.788	4.771.854	2.385.927

TABLA AUXILIARES DOCENTES			
CAT	NIVEL ACADEMICO	T.C.	MED.TPO.
I	Bachiller o equivalente	2.132.470	1.066.235
II	TSU	2.518.039	1.259.019
III	Licenciado o equivalente	2.926.666	1.463.333



VC/NB.-  
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- -2018

**1.2) PRIMA POR HIJOS**

Aplicar el contenido de la Cláusula 59 Prima por Hijos del Acta Convenio APUCV-UCV, la cual señala que la misma debe ser equivalente al 5% del sueldo básico de la categoría Asociado atendiendo sólo a los docentes con medio tiempo y convencional a partir del 15/04/2018. A continuación se indican los montos a ser aplicados hasta un máximo de seis (6) hijos e hijas:

PRIMA POR HIJOS	15/04/2018
Medio Tiempo	105.572
Tiempo Convencional	105.572

**1.3) PRIMA POR ANTIGÜEDAD**

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad que es el equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria. Se debe excluir para el cómputo del tiempo de servicio a considerar en el cálculo de la referida prima, los lapsos en condición de Excedencia Activa, Excedencia Pasiva y los permisos no remunerados mayor a tres (03) meses, siempre y cuando no hayan sido otorgado para estudios o becados por el CDGH, en cuyo caso deben considerarse para el cómputo del tiempo de servicio.

**1.4) PRIMA POR ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA EL PERSONAL DOCENTE**

Se ajusta la prima de acuerdo a los sueldos vigentes al 15/04/2018 por efecto del decreto presidencial, al personal docente y de investigación y auxiliar docente que ostente el perfil académico de especialista, magister o doctor en condición de activos, así como a los jubilados, incapacitados y pensionados por sobrevivencia, siempre y cuando hayan obtenido la credencial académica requerida antes del beneficio de la jubilación o pensión de incapacidad. Se cancela tomando como base la tabla siguiente:

PRIMA POR	% SALARIO BÁSICO MENSUAL DE CATEGORIA ACADEMICA Y DEDICACION
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- -2018

**1.5) PRIMA FAMILIAR**

Aplicar a partir del 01/05/2018 al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, la cantidad de 300 unidades tributarias por un valor de ochocientos cincuenta bolívares (Bs. 850) mensual, de acuerdo al valor vigente al mes correspondiente al pago.

Prima Familiar (300 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
01/05/2018	255.000

**1.6) PRIMA PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN**

Esta prima le corresponde al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, de 50 unidades tributarias por un valor de ochocientos cincuenta bolívares (Bs. 850) mensual, a partir del 01/05/2018, de acuerdo al valor vigente al mes correspondiente al pago. A continuación se indican los montos a ser aplicados:

Prima Apoy. Acad. (50 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
01/05/2018	42.500

**1.6) INCIDENCIAS SALARIALES**

Calcular la incidencia del incremento salarial al 15/04 del año en curso en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros, (IPP).
- Fondo de Jubilación.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Y demás beneficios contractuales que así lo especifique la norma vigente.



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- -2018

2.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

2.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento a partir del 15/04/2018 al personal administrativo de apoyo, técnico y profesional en las siguientes condiciones: activo, comisión de servicio, permiso remunerado, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva indicada en la misma:

CARGOS	NIVEL	SUELDO AL 15-04-2018
<b>APOYO</b>		
201 / 202 (BI)	1	1.837.564
203 (BII)	2	1.928.338
204 (BIII)	3	2.030.349
205	4	2.132.470
206	5	2.257.221
<b>TÉCNICO</b>		
301 / 302 (TI)	6	2.325.167
303 (TII)	7	2.415.851
304	8	2.518.039
305	9	2.608.943
306	10	2.722.424
<b>PROFESIONAL</b>		
401 / 402 (PI)	11	2.790.490
403 / 404 (PII)	12	2.926.666
405 / 406 (PIII)	13	3.131.534
407/408	14	3.350.739
409	15	3.585.290

2.2) PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

2.3) PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN

Se ajusta la prima de acuerdo a los sueldos vigentes al 15/04/2018 por efecto del incremento salarial dado por decreto presidencial, a los trabajadores y trabajadoras universitarios administrativos con dedicación a tiempo completo, que ostente el perfil académico de técnico superior universitario, licenciado o su equivalente, especialista, magister o doctor en condición de activos, así como a los jubilados, incapacitados y pensionados por sobrevivencia, siempre y



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- -2018

cuando hayan obtenido la credencial académica requerida antes del beneficio de la jubilación o pensión de incapacidad. Se cancela tomando como base la tabla siguiente:

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN	% SALARIO BASICO MENSUAL
TSU	12%
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	14%
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

Considerando que el beneficio de prima de profesionalización sólo es cancelado al personal administrativo con dedicación a tiempo completo, se mantiene el pago de este beneficio al personal con dedicación a medio tiempo y convencional, en los términos que se viene cancelando.

En el caso del personal administrativo, serie trabajadores sábado y domingo biblioteca, tiempo completo H8, dicha prima debe cancelarse completa de acuerdo al perfil académico que ostente el trabajador en función de su sueldo (80% TC), de conformidad con lo establecido en el párrafo único de la cláusula N° 52 "Trabajadores que laboren exclusivamente sábado y domingo" contenida en el Acuerdo Resolución AEA-UCV, que establece "La Universidad se compromete a cancelar a los trabajadores el cien por ciento (100%) de cada uno de los beneficios contemplados en este Convenio, así como de cualquier concepto distinto a éste que pudiere percibir el trabajador."

#### 2.4) PRIMA FAMILIAR

Aplicar a partir del 01/05/2018 al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo, la cantidad de 300 unidades tributarias por un valor de ochocientos cincuenta bolívares (Bs. 850) mensual, de acuerdo al valor vigente al mes correspondiente al pago.

Prima Familiar (300 U.T.) Tiempo Completo	
01/05/2018	255.000



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- -2018

**2.5) INCIDENCIAS SALARIALES**

Calcular la incidencia del incremento salarial al 15/04 del año en curso en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros.
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Prima Rango V.
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

**3.- PERSONAL OBRERO**

**3.1) INCREMENTO SALARIAL**

Aplicar el tabulador de salario del personal obrero y vigilante a partir del 15/04/2018 en las siguientes condiciones de activo, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva indicada en la misma:

GRADOS	SALARIO AL 15/04/2018
1,2,3	1.717.350
4	1.837.564
5	1.966.194
6	2.103.827
7	2.251.096



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771-



35-DRRHH- -2018

**3.2) PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES**

Se ajusta a partir del 15/04/2018 la Prima especial para Choferes de Autoridad y de Ruta extraurbana, por cuanto el cálculo de la misma se basa en el sueldo del grado V del tabulador obrero.

Las primas de Choferes Ruta Urbana Los Módulos y de Supervisor de Mantenimiento de Vehículo Automotor (Despachador de Gasolina) se ajustan según decreto presidencial.

**PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES**

CONCEPTOS	PRIMAS AL 15/04/2018
CHOFER DE AUTORIDAD	589.858
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	648.844
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	195.956
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	195.956

Al personal obrero con cargos de chofer y supervisor en condición de activos, jubilados pensionados por incapacidad y sobrevivientes, le corresponde una cantidad de 50 unidades tributarias por un valor de ochocientos cincuenta bolívares (Bs. 850) mensual a partir del 01/05/2018, de acuerdo al valor vigente al mes correspondiente al pago. A continuación se indican los montos a ser aplicados:

PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES (50 U.T.) III CCU	
01/05/2018	42.500



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- -2018

**3.3) PRIMA DE ANTIGÜEDAD**

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

**3.4) PRIMA DE PROFESIONALIZACION**

Se ajusta la prima de acuerdo a los sueldos vigentes al 15/04/2018 por efecto del incremento salarial dado por decreto presidencial, a los trabajadores y trabajadoras universitarios obreros con dedicación a tiempo completo, que ostente el perfil académico de técnico superior universitario, licenciado o su equivalente, especialista, magister o doctor en condición de activos, así como a los jubilados, incapacitados y pensionados por sobrevivencia, siempre y cuando hayan obtenido la credencial académica requerida antes del beneficio de la jubilación o pensión de incapacidad.

Considerando que el beneficio de prima de profesionalización sólo es cancelado al personal obrero con dedicación a tiempo completo, se mantiene el pago de este beneficio al personal con dedicación a medio tiempo, en los términos que se viene cancelando. Dicha prima se cancela de acuerdo a la tabla que se muestra de seguida:

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN	% SALARIO BASICO MENSUAL
TSU	12%
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	14%
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

**3.5) PRIMA FAMILIAR**

Aplicar a partir del 01/05/2018 al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo, la cantidad de 300 unidades tributarias por un valor de ochocientos cincuenta bolívares (Bs. 850) mensual, de acuerdo al valor vigente al mes correspondiente al pago.



IC/NB-  
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 2018

Prima Familiar (300 U.T.) Tiempo Completo	
01/05/2018	255.000

**3.6) INCIDENCIAS SALARIALES**

Calcular la incidencia del incremento salarial al 15/04/2018 en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros.
- Bono Vacacional.
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

**4.- PENSIONES POR JUBILACIÓN, INCAPACIDAD Y SOBREVIVIENTES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO**

**4.1) INCREMENTO PENSIÓN**

Las pensiones de jubilación, incapacidad y sobreviviente del personal docente, administrativo y obrero, deben ser presentadas homologadas considerando el incremento salarial efectivo a partir del 15/04/2018, cumpliendo con el procedimiento señalado en la Circular N° 300-DVBECC-2016-001833 de fecha 14/11/2016.

Cabe destacar que la pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente está conformada por el salario básico del cargo más la sumatoria de las primas que correspondan o le sean extendidas a los jubilados y pensionados que formaban parte del sueldo o salario normal mensual para el momento del otorgamiento de la pensión.

Para efecto de las pensiones de sobrevivientes, debe considerarse como la totalidad del monto por pensión de Sobreviviente, las alícuotas que compone la misma, es decir las proporciones en que está repartida la prenombrada pensión, cuando fuese el caso.

MC/NB.-  
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- -2018

Con base a lo aprobado en el beneficio 22 del Instructivo para la Aplicación de los Beneficios Socios-Económicos, acordados en la III Convención Colectiva Única del Sector Universitario vigente desde el 01/01/2017, en lo relativo al ajuste de la pensión por jubilación, incapacidad y sobrevivientes, se establecen las bases para el ajuste bajo los siguientes criterios:

1. La pensión por jubilación será incrementada en la oportunidad que se otorguen incrementos a la tabla de salarios de los trabajadores en servicio activo, tomando en cuenta el aumento otorgado al salario básico o salario del nivel del puesto de trabajo, cargo, categoría y dedicación que ocupaba la trabajadora o el trabajador universitario para el momento del otorgamiento de la jubilación y el porcentaje con base al cual fue otorgada la pensión. Ninguna jubilación será inferior al monto del salario básico o salario de la tabla que para el momento del incremento tenga la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba para la fecha del otorgamiento de la jubilación, salvo aquellas jubilaciones otorgadas con porcentajes de referencia inferiores al cien por ciento (100%) del último salario normal devengado.

Por lo que se deberá homologar el cálculo de la pensión por jubilación, incapacidad o sobreviviente al 15-04-2018, en igualdad de condiciones que una trabajadora o trabajador en el grado, cargo, nivel, categoría, dedicación y titularidad en calidad de activo.

2. La pensión de incapacidad será incrementada tomando en cuenta el aumento otorgado al monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba para la fecha del otorgamiento de la pensión de incapacidad, y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la pensión.

3. La pensión de sobreviviente será incrementada tomando en cuenta el aumento otorgado sobre el monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que ostentaba el trabajador en servicio activo o el pensionado en el momento del otorgamiento de la pensión de sobreviviente, y el mismo porcentaje de referencia utilizado en el cálculo del monto de la pensión.

4. A los efectos del pago de las primas se deberá tomar en consideración las condiciones que mantenía la trabajadora o trabajador para el momento del otorgamiento de la pensión, en lo relativo al tiempo de servicio para la fecha del egreso, cargo, número de hijos y perfil académico.

5.- Para el pago de la Pensión, el monto no podrá ser desagregado en los conceptos que la componen y en el recibo de pago se deberá indicar la sumatoria de los mismos como un monto único.

6. La pensión de sobreviviente será incrementada tomando en cuenta el aumento otorgado al monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que ostentaba el trabajador en servicio activo o el pensionado en el momento del otorgamiento de la pensión de sobreviviente, y el mismo porcentaje de referencia utilizado en el cálculo del monto de la pensión.

7. Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- -2018

6.- Para el ajuste de la pensión del personal obrero y administrativo, deberá tomarse en cuenta el número de horas extraordinarias, horas nocturnas y días feriados considerados para la fecha del otorgamiento de pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente.

Por último, cualquier duda al respecto deberá ser planteada por escrito ante la Dirección de Recursos Humanos.

Atentamente,

Lic. Marvelys Castillo

Directora de Recursos Humanos



Anexo: Tablas de sueldos y salarios vigentes a partir del 15/04/2018.

NB.-

07/05/2018

MC/NB-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.

PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION  
AJUSTE DEL 70% POR INCREMENTO DEL SMN - VIGENTE AL 15/04/2018

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN				
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
INSTRUCTOR	3.453.464	2.926.666	1.463.333	36.583
ASISTENTE	3.902.419	3.307.126	1.653.563	41.339
AGREGADO	4.409.729	3.737.054	1.868.527	46.713
ASOCIADO	4.982.995	4.222.876	2.111.438	52.786
TITULAR	5.630.788	4.771.854	2.385.927	59.648

AUMENTO EN FORMA PORCENTUAL				
CAT.	EXC	T.C.	MED. TPO.	T.CONV.
INST.	70%	70%	70%	70%
ASIST.	70%	70%	70%	70%
AGREG.	70%	70%	70%	70%
ASOC.	70%	70%	70%	70%
TIT.	70%	70%	70%	70%

TABLA AUXILIARES DOCENTES				
CAT	NIVEL ACADEMICO	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
I	Bachiller o equivalente	2.132.470	1.066.235	26.656
II	TSU	2.518.039	1.259.019	31.475
III	Licenciado o equivalente	2.926.666	1.463.333	36.583

AUMENTO EN FORMA PORCENTUAL				
CAT	CANTIDAD AÑOS	T.C.	MED. TPO.	T.CONV. Costo/hr
I	Bachiller o equivalente	70%	70%	70%
II	TSU	70%	70%	70%
III	Licenciado o equivalente	70%	70%	70%

PRIMAS DE CARGOS		Gastos de Representación	
** Rector	1.823	96	
** Vice-Rector y Secretario	1.518	78	
** Decano o Equivalente	1.013	52	
** Director General o Equivalente, Director de Escuela, Instituto o E.	2.608	26	
** Sub-Director o Equivalente	520		
** Coordinador de Escuela	309		
** Jefe de División	250		

Prima Apoy. Acad. (50 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo		Prima Familiar (300 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
01/05/2018	42.500	01/05/2018	255.000

  

DOC. TITULAR		PRIMA POR HIJOS	
D.E.	240	M/T	105.572
T.C.	240	T. Conv.	105.572

Nº de Horas Semanales	TIEMPOS CONVENCIONAL DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN SUELDO MENSUAL				
	INSTRUCTOR	ASISTENTE	AGREGADO	ASOCIADO	TITULAR
2	292.667	330.713	373.705	422.287	477.185
3	439.000	496.069	560.559	633.432	715.778
4	585.333	661.425	747.411	844.575	954.371
5	731.667	826.782	934.264	1.055.719	1.192.963
6	878.000	992.138	1.121.116	1.266.863	1.431.556
7	1.024.333	1.157.494	1.307.969	1.478.007	1.670.149
8	1.170.668	1.322.852	1.494.820	1.689.148	1.908.740
9	1.317.002	1.488.209	1.681.673	1.900.292	2.147.333
10	1.463.335	1.653.565	1.868.525	2.111.435	2.385.925
11	1.609.669	1.818.922	2.055.378	2.322.579	2.624.518
12	1.756.002	1.984.278	2.242.230	2.533.722	2.863.110
75% T.C.	2.195.000	2.480.345	2.802.791	3.167.157	3.578.891
M.T.+2Hrs	1.756.000	1.984.276	2.242.232	2.533.725	2.863.112
M.T.+3Hrs	1.902.333	2.149.632	2.429.086	2.744.870	3.101.705

Nº de Horas Semanales	AUXILIARES DOCENTES TIEMPO CONVENCIONAL SUELDO MENSUAL		
	I	II	III
2	213.247	254.803	292.667
3	319.870	377.706	439.000
4	426.494	503.608	585.333
5	533.117	629.509	731.667
6	639.741	755.411	878.000
7	746.364	881.314	1.024.333
8	852.988	1.007.212	1.170.668
9	959.612	1.133.114	1.317.002
10	1.066.235	1.259.015	1.463.335
11	1.172.859	1.384.917	1.609.669
12	1.279.482	1.510.818	1.756.002





**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**AJUSTE DEL 70% POR INCREMENTO DEL SMN - VIGENTE AL 15/04/2018**

CARGOS	NIVEL	SUELDO AL 15-04-2018
<b>APOYO</b>		
201 / 202 (BI)	1	1.837.564
203 (BII)	2	1.928.338
204 (BIII)	3	2.030.349
205	4	2.132.470
206	5	2.257.221
<b>TÉCNICO</b>		
301 / 302 (TI)	6	2.325.167
303 (TII)	7	2.415.851
304	8	2.518.039
305	9	2.608.943
306	10	2.722.424
<b>PROFESIONAL</b>		
401 / 402 (PI)	11	2.790.490
403 / 404 (PII)	12	2.926.666
405 / 406 (PIII)	13	3.131.534
407/408	14	3.350.739
409	15	3.585.290





UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



**PERSONAL ADMINISTRATIVO - AJUSTE DEL 70% POR INCREMENTO DEL SMN - VIGENTE AL 15/04/2018**  
**SERIE ODONTOLOGO - TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL**

Código Cargo UCV	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 15/04/2018					
			(T/C) 120 h/Men 6 h/d	(M/T) 60 h/Men 3 h/d	(M1) 20 h/Men 1 h/d	(M2) 40 h/Men 2 h/d	(M4) 80 h/Men 4 h/d	(M5) 100 h/Men 5 h/d
73211	ODONTOLOGO GENERAL I, GRADO 81, OPSU 406	1.13.844	3.131.534	1.565.767	521.922	1.043.845	2.087.689	2.609.612
73212	ODONTOLOGO GENERAL II, GRADO 82, OPSU 406	1.13.844	3.131.534	1.565.767	521.922	1.043.845	2.087.689	2.609.612
73220	ODONTOLOGO ESPECIALISTA, GRADO 82, OPSU 406	1.13.844	3.131.534	1.565.767	521.922	1.043.845	2.087.689	2.609.612
73231	ODONTOLOGO JEFE I, GRADO 82, OPSU 406	1.13.844	3.131.534	1.565.767	521.922	1.043.845	2.087.689	2.609.612
73232	ODONTOLOGO JEFE II, GRADO 82, OPSU 406	1.13.844	3.131.534	1.565.767	521.922	1.043.845	2.087.689	2.609.612

Observación:

Dedicación=

- pasasales, 6 horas diarias)
- pasasales, 3 horas diarias)
- Medio Tiempo (M/T) = 30 (60 horas mensuales, 3 horas diarias)
- pasasales, 1 hora es diarias)
- pasasales, 2 horas diarias)
- pasasales, 4 horas diarias)
- pasasales, 5 horas diarias)
- pasasales, 80 horas mensuales = M1 (20 horas mensuales, 1 hora diarias)
- pasasales, 80 horas mensuales = M2 (40 horas mensuales, 2 horas diarias)
- pasasales, 80 horas mensuales = M4 (80 horas mensuales, 4 horas diarias)
- pasasales, 100 horas mensuales = M5 (100 horas mensuales, 5 horas diarias)

Formula=Incremento mensual a T/C/ 120 horas mensuales \* No. de horas mensuales





UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



**PERSONAL ADMINISTRATIVO - AJUSTE DEL 70% POR INCREMENTO DEL SMN - VIGENTE AL 15/04/2018**  
**SERIE MÉDICO - TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL**

Código Cargo UCV	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 15/04/2018					
			Código 20	Código 30	Código M1	Código M2	Código M4	Código M5
75111	Médico General I, Grado 81, OPSU 405	13	3.131.534	1.565.767	521.922	1.043.845	2.087.689	2.609.612
75112	Médico General II, Grado 82, OPSU 405	14	3.350.739	1.675.370	558.457	1.116.913	2.233.826	2.792.283
75120	Médico Especialista, Grado 83, OPSU 407	14	3.350.739	1.675.370	558.457	1.116.913	2.233.826	2.792.283
75131	Médico Jefe I, Grado 84, OPSU 408	15	3.585.290	1.792.645	597.548	1.195.097	2.390.193	2.987.742
75132	Médico Jefe II, Grado 85, OPSU 409	15	3.585.290	1.792.645	597.548	1.195.097	2.390.193	2.987.742

Código 20 = (T/C) 120 horas mensuales = 6 horas diarias  
Código 30 = (M/T) 60 horas mensuales = 3 horas diarias

**TIEMPO CONVENCIONAL**

Código M1 = 20 horas mensuales = 1 hora diaria  
Código M2 = 40 horas mensuales = 2 horas diarias  
Código M4 = 80 horas mensuales = 4 horas diarias  
Código M5 = 100 horas mensuales = 5 horas diarias

Observación: Fórmula = Incremento mensual a T/C / 120 horas mensuales \* No. de horas mensuales



Handwritten signature and initials





UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

**PERSONAL ADMINISTRATIVO - AJUSTE DEL 70% POR INCREMENTO DEL SMN - VIGENTE AL 15/04/2018**

Código Cargo UCV	CARGO UCV	Nivel	SUELDO AL 15/04/2018							
			T/C	M/T	6 HRS/SEM 24 HRS/MEN	7 HRS/SEM 28 HRS/MEN	8 HRS/SEM 32 HRS/MEN	12 HRS/SEM 48 HRS/MEN	15 HRS/SEM 60 HRS/MEN	
38370	Director de Danza, Grado 82, OPSU 406									
38440	Dir. de Teatro Universitario, Grado 82, OPSU 406									
38440	Director Teatro Infantil, Grado 82, OPSU 406	13	3.131.534	1.565.767	536.834.588	626.307	715.779	1.073.669	1.342.086	
38420	Director Teatro de Titeres, Grado 82, OPSU 406									
38360	Asist. al Director de Danza, Grado 12, OPSU 304									
38350	Coreógrafo, Grado 14, OPSU 304	8	2.518.039	1.259.020	431.664.160	503.608	575.552	863.328	1.079.160	
38410	Asistente Dirección Teatral, Grado 12, OPSU 304									
38110	Músico Ejecutante, Grado 9, OPSU 303	7	2.415.851	1.207.926	414.146.448	483.170	552.195	828.292	1.035.365	

Sueldo horas semanal

140 horas mensuales \* No fórmula = Incremento mensual a T/C / 140 horas mensuales \* No. de horas semanales

Cód.	Deducción
16	
17	
18	
18-1	
19	



*[Handwritten signature]*



PERSONAL ADMINISTRATIVO - AJUSTE DEL 70% POR INCREMENTO DEL SMN - VIGENTE AL 15/04/2018  
SERIE TRABAJADORES SÁBADO Y DOMINGO BIBLIOTECA - TIEMPO COMPLETO (H8)

CÓDIGO CARGO UCV	DENOMINACIÓN DE CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 15/04/2018
35611	Auxiliar de Biblioteca I, Grado 5, OPSU 202	1	1.470.051
35612	Auxiliar de Biblioteca II, Grado 7, OPSU 202		
35621	Asistente de Biblioteca I, Grado 9, OPSU 202		
35622	Asistente de Biblioteca II, Grado 11, OPSU 202		
35623	Asistente de Biblioteca III, Grado 14, OPSU 303	7	1.932.681

Código de Dedicación: H8

Nota:  
Acuerdo - Resolución UCV-AEA : Cláusula No. 52  
... "Trabajadores que laboran exclusivamente sábados y domingos, el 80% del sueldo mínimo del cargo correspondiente a un tiempo completo".  
Parágrafo unico:

35611	Auxiliar de Biblioteca I, Grado 5, OPSU 202	1	1.470.051
35612	Auxiliar de Biblioteca II, Grado 7, OPSU 202	1	1.470.051
35621	Asistente de Biblioteca I, Grado 9, OPSU 202	1	1.470.051
35622	Asistente de Biblioteca II, Grado 11, OPSU 202	1	1.470.051
35623	Asistente de Biblioteca III, Grado 14, OPSU 303	7	1.932.681

Código de Dedicación: H8

Nota:  
Acuerdo - Resolución UCV-AEA : Cláusula No. 52  
... "Trabajadores que laboran exclusivamente sábados y domingos, el 80% del sueldo mínimo del cargo correspondiente a un tiempo completo".  
Parágrafo unico:



Handwritten initials/signature



PERSONAL ADMINISTRATIVO - AJUSTE 70% POR INCREMENTO DEL SMN - VIGENTE AL 15/04/2018  
PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/Sem	Hrs/Men	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 15/04/2018
20 (TC)	35	140	CARGO = 34170 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 81, OPSU 404 (PII)	12	2.926.666
30 (MT)	18	70			1.463.333
40	3	12			250.857
50	4	16			334.476
60	5	20			418.095
70	6	24			501.714
80	7	28			585.333
90	8	32			668.952
91	9	36			752.571
92	10	40			836.190
93	11	44			919.809
94	12	48			1.003.428
E3	13	52			1.087.047
E4	14	56			1.170.666
E5	15	60			1.254.285
E6	16	64			1.337.904
E7	17	68			1.421.523
E8	18	72			1.505.143
E9	19	76			1.588.762
F0	20	80			1.672.381
F1	21	84			1.756.000
F2	22	88			1.839.619
F3	23	92			1.923.238
F4	24	96			2.006.857
F5	25	100			2.090.476
F6	26	104			2.174.095
F7	27	108			2.257.714
F8	28	112			2.341.333
F9	29	116			2.424.952
G0	30	120			2.508.571
G1	31	124			2.592.190
G2	32	128			2.675.809
G3	33	132			2.759.428
G4	34	136			2.843.047

OBSERVACIÓN:

-Los cálculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.

*[Handwritten signature]*





PERSONAL ADMINISTRATIVO - AJUSTE 70% POR INCREMENTO DEL SMN - VIGENTE AL 15/04/2018  
PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL NO PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/Sem	Hrs/Men	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 15/04/2018
20( TC)	35	140	CÓDIGO = 34001. PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 17 , OPSU 301 (TI)	6	2.325.167
30 (MT)	17,5	70			1.162.584
40	3	12			199.300
50	4	16			265.733
60	5	20			332.167
70	6	24			398.600
80	7	28			465.033
90	8	32			531.467
91	9	36			597.900
92	10	40			664.333
93	11	44			730.767
94	12	48			797.200
E3	13	52			863.633
E4	14	56			930.067
E5	15	60			996.500
E6	16	64			1.062.933
E7	17	68			1.129.367
E8	18	72			1.195.800
E9	19	76			1.262.234
F0	20	80			1.328.667
F1	21	84			1.395.100
F2	22	88			1.461.534
F3	23	92			1.527.967
F4	24	96			1.594.400
F5	25	100			1.660.834
F6	26	104			1.727.267
F7	27	108			1.793.700
F8	28	112			1.860.134
F9	29	116	1.926.567		
G0	30	120	1.993.000		
G1	31	124	2.059.434		
G2	32	128	2.125.867		
G3	33	132	2.192.300		
G4	34	136	2.258.734		

OBSERVACIÓN:

- Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.



*[Handwritten signature]*  
C/A/E



**PERSONAL OBRERO**

**AJUSTE DEL 70% POR INCREMENTO DEL SMN - VIGENTE AL 15/04/2018**

GRADOS	SALARIO AL 15/04/2018
1,2,3	1.717.350
4	1.837.564
5	1.966.194
6	2.103.827
7	2.251.096

**PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES**

CONCEPTOS	PRIMAS AL 15/04/2018
CHOFER DE AUTORIDAD	589.858
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	648.844
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	1.717.350 195.956
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	1.837.564 195.956 1.966.194

**PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES III CCU 2017-2018**

UNIDAD TRIBUTARIA	PRIMA AL 01/05/2018
50 U.T.	42.500

CONCEPTOS	PRIMAS AL 15/04/2018
CHOFER DE AUTORIDAD	589.858
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	648.844
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	1.717.350 195.956
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	1.837.564 195.956 1.966.194

**PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES III CCU 2017-2018**

UNIDAD TRIBUTARIA	PRIMA AL 01/05/2018
50 U.T.	42.500



Handwritten signature and initials: C/NB-

## ACTA CONVENIO APUCV

### CLAUSULA N° 59 PRIMA POR HIJOS

La UCV conviene en pagar a los miembros del Personal Docente y de Investigación, por cada

Dedicación Exclusiva: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado DE

Tiempo Completo: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado TC

Medio Tiempo y Convencional: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado 1/2T

Esta prima se pagará también con los bonos vacacionales y de aguinaldo.

Cuando ambos padres sean miembros del Personal Docente y de Investigación, o empleados

A los efectos del disfrute del beneficio previsto en esta Cláusula, el padre o la madre, o

Se pagará el beneficio desde el momento de la consignación de los documentos, siempre y

Se perderá el derecho a la prima en los casos siguientes:

1. Por incumplimiento de las obligaciones alimentarias decretado por el Tribunal competente.
2. Por fallecimiento o ausencia legalmente declarada del hijo o por matrimonio de éste.
3. Cuando el hijo cumpla veintiún (21) años, salvo que se demuestre que el hijo esté cursando
4. Cuando el hijo cumpla veintisiete (27) años de edad, en cualquier caso.

Se derogan las limitaciones para los hijos minusválidos. La Comisión de Becas y Ayudas de la

El miembro del Personal Docente y de Investigación o solicitante, se compromete a participar



----- Mensaje reenviado -----

De: **Maquetas IEU** <maquetasiou@gmail.com>

Fecha: 3 de mayo de 2018, 11:04

Asunto: UCV/SOLICITUD DE INSUFICIENCIA 1 DE MAYO VIGENCIA 15-04-2018

Para: Cecilia Arocha , Evaluación y Gestión Carlos Monsalve , Janetsy Lopez , Antonia Ravelo , Presupuesto , Marvelys Castillo

Buen día,

Nos dirigimos a usted en la oportunidad de enviarle la instrucción para la elaboración de la INSUFICIENCIA 8 MESES (Formato ya suministrado a cada IEU), correspondiente al requerimiento de Gastos de Personal de las Instituciones de Educación Universitaria, originada por el Incremento Decretado por el Presidente de la República a partir del 15/04/2018 en la celebración del día del trabajador 01 de Mayo 2018, en consecuencia deben considerar lo siguiente:

**1.- La Tabla Salarial III CCU Diferencia a Cancelar 15/04/2018 (Adjunta al correo)** de acuerdo a lo Decretado por el Ejecutivo Nacional.

**2.- Pensiones de Jubilados y Pensionados homologadas:** Las pensiones del personal Jubilado y Pensionado de los IEU, deben ser presentadas homologadas considerando el 70% del incremento salarial, cumpliendo con el procedimiento señalado en la Circular Nº 300-DVBECC-2016-001833 de fecha 14/11/2016.

Asunto: UCV/SOLICITUD DE INSUFICIENCIA 1 DE MAYO VIGENCIA 15-04-2018

**3.- Guarderías:** La base de cálculo de este beneficio es el salario mínimo, se debe considerar la diferencia de Bs. 392.646,46 a Bs. 1.000.000, por lo tanto deben colocar Bs. 607.353,54 en la hoja Base de Cálculo.

**4.- Cesta Ticket Socialista:** La base de cálculo de este beneficio debe ser ajustada en la hoja Base de Cálculo, por lo tanto se debe considerar la diferencia en las unidades tributarias de 500 a 850, por lo tanto deben colocar 350 a partir del 01/05/2018, ejemplo a continuación que refleja lo solicitado en la insuficiencia el abono de la INSUFICIENCIA 8 MESES (Formato ya suministrado a cada IEU), correspondiente al requerimiento de Gastos de Personal de las Instituciones de

**5.- Verificar que los Beneficios Socio-Económicos,** aprobados en la III CCU, cuya fórmula de cálculo mensual este basado en el valor de la Unidad Tributaria sea actualizada considerando la diferencia de 350 (850 - 500), lo cual aplica para:

Prima para la atención de Hijas e Hijos con Discapacidad (Adjunta al correo) de acuerdo a lo Decretado por el

Prima Familiar

Prima de Apoyo a la Actividad Docente y de Investigación

Becas para estudios de las Hijas e Hijos de las Trabajadoras y Trabajadores Universitarios jubilado y Pensionado de los IEU,

Prima para Chóferes y Supervisores considerando el 70% del incremento salarial, cumpliendo con el procedimiento

Contribución para Juguetes Navideños de las Hijas e Hijos de las Trabajadoras y Trabajadores

Aporte por Matrimonio

Contribución para la Adquisición de Útiles Escolares es el salario mínimo, se debe considerar la diferencia de Bs. 392.646,46

Aporte por Nacimiento de Hijas e Hijos Bs. 607.353,54 en la hoja Base de Cálculo.

**6.- Realizar la hoja de Distribución Mensual por partida subespecífica con el monto solicitado SIN DECIMALES con la insuficiencia para ocho (8) meses de Mayo a Diciembre 2018 y calcular por separado los quince (15) días del mes de abril (No incluye Cesta Tickets) y colocar esta insuficiencia en la hoja antes mencionada en el mes de abril.**

**7.- Fecha de Entrega:** viernes 04/05/2018. Beneficios aprobados en la III CCU, cuya fórmula de cálculo mensual este basado en el valor de la Unidad Tributaria sea actualizada considerando la diferencia de 350 (850 - 500), lo cual aplica para:

Saludos

Prima para la atención de Hijas e Hijos con Discapacidad

Prima Familiar

Prima de Apoyo a la Actividad Docente y de Investigación

Becas para estudios de las Hijas e Hijos de las Trabajadoras y Trabajadores Universitarios

Prima para Chóferes y Supervisores

Contribución para Juguetes Navideños de las Hijas e Hijos de las Trabajadoras y Trabajadores

Aporte por Matrimonio

Contribución para la adquisición de Útiles Escolares

Aporte por Nacimiento de Hijas e Hijos

Diferencia aumento 15 abril 2018

**MPPEUC.T. Diferencia de Sueldos y Salarios de las Trabajadoras y Trabajadores Universitarios por Cargo según Tiempo de Dedicación. 15 Abril 2018.**

Cargo	Dedicación	Evolución	Tiempo de Dedicación												
			Tiempo Convencional	Tiempo Convencional	Tiempo Convencional	Tiempo Convencional	Tiempo Convencional	Tiempo Convencional	Tiempo Convencional	Tiempo Convencional	Tiempo Convencional	Tiempo Convencional			
Titular	2.321.956	1.972.481	983.001	690.368	591.744	493.120	394.496	295.872	197.248						
Asociado	2.058.172	1.744.492	872.246	610.572	523.348	436.123	348.898	261.674	174.449						
Agregado	1.818.262	1.541.964	774.221	539.687	462.589	385.491	308.393	231.295	154.196						
Asistente	1.612.505	1.383.526	684.708	477.234	409.058	340.882	272.705	204.529	136.353						
Instructor	1.427.997	1.209.230	601.670	423.231	362.769	302.308	241.846	181.385	120.923						
Auxiliar Docente III	1.427.997	1.209.230	601.670	423.231	362.769	302.308	241.846	181.385	120.923						
Auxiliar Docente II	1.229.116	1.039.725	516.917	363.904	311.917	259.931	207.945	155.959	103.972						
Auxiliar Docente I	1.038.011	880.909	437.215	308.318	264.273	220.227	176.182	132.136	88.091						

**Personal Administrativo**

Cargo	Monto en Bs.
Apoyo Nivel 15 (409)	1.477.956
Apoyo Nivel 14 (407 / 408)	1.381.813
Apoyo Nivel 13 (405 / 406 / PII)	1.294.538
Apoyo Nivel 12 (403 / 404 / PII)	1.209.230
Apoyo Nivel 11 (401 / 402 / PI)	1.154.921
Apoyo Nivel 10 (306)	1.124.549
Apoyo Nivel 9 (305)	1.074.088
Apoyo Nivel 8 (304)	1.039.725
Apoyo Nivel 7 (303 / TII)	1.000.557
Apoyo Nivel 6 (301 / 302 / TI)	959.935
Apoyo Nivel 5 (206)	929.683
Apoyo Nivel 4 (205)	880.909
Apoyo Nivel 3 (204 / BII)	841.219
Apoyo Nivel 2 (203 / BII)	796.338
Apoyo Nivel 1 (201 / 202 / BI)	755.627

**Personal Obrero**

Cargo	Monto en Bs.
Obrero 7	925.268
Obrero 6	864.736
Obrero 5	808.165
Obrero 4	755.294
Obrero 1 / 2 / 3	705.882



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES VII

Caracas, lunes 30 de abril de 2018

Número 41.387

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.389, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de tres mil ciento treinta y cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos diecinueve Bolívares con sesenta y un céntimos (Bs. 3.135.955.319,61), los cuales serán destinados a gastos de funcionamiento operativo del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 3.390, mediante el cual se regula y establece la Escala General de Sueldos para Funcionarias y Funcionarios Públicos de Carrera de la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 3.391, mediante el cual se regula y establece el Tabulador General Salarial para las Obreras y los Obreros que participan en el proceso social de trabajo en la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 3.392, mediante el cual se incrementa el salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela para las trabajadoras y los trabajadores que presten servicios en los sectores públicos y privados, quedando fijado en la cantidad de un millón de Bolívares exactos (Bs. 1.000.000,00), sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 2° de este Decreto.

Decreto N° 3.393, mediante el cual se faculta al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para reajustar la Unidad Tributaria (U.T.) con base a los análisis técnicos correspondientes.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se adoptan los Protocolos de Enmiendas de los Artículos 50, literal a) y 56 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Resolución mediante la cual se dictan las Normas que rigen en el Proceso de Reconversión Monetaria.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como Responsables del Manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas.

Resoluciones mediante las cuales se Encomienda a las Empresas del Estado "Fondo de Inversión Negro Primero, S.A." y "Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM)", entes adscritos a este Ministerio, en función del objeto para el cual fueron constituidas, para la procura y compra de los alimentos y bienes que en ellas se indican, por los montos que ellas se especifican.

#### MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Y PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución Conjunta mediante la cual se suspende el Porte de Armas de Fuego y Armas Blancas, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno y el resguardo de la integridad física de las personas dentro del Estado venezolano.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes de la Junta Interventora de la hidrológica Aguas de Mérida, C.A.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jacqueline Jordán Forest, como Directora General de Seguimientos y Políticas, en calidad de Encargada, adscrita al Viceministerio de Comunicación e Información, de este Ministerio.

Resolución Conjunta mediante la cual se suspende el Porte de Armas de Fuego y Armas Blancas, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno y el resguardo de la integridad física de las personas dentro del Estado venezolano.

#### CONATEL

Providencia mediante la cual se autorizan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, a objeto de efectuar las labores de inspección de la instalación, operación y prestación del servicio de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Raimundo Antonio Bolívar Armas, como Director General del Despacho de este Ministerio, en calidad de Encargado, en el Viceministerio de Seguimientos y Políticas, en calidad de Encargada, adscrita al Viceministerio de Comunicación e Información, de este Ministerio.

#### AVISOS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Raimundo Antonio Bolívar Armas, como Director General del Despacho de este Ministerio, en calidad de Encargado, en el Viceministerio de Seguimientos y Políticas, en calidad de Encargada, adscrita al Viceministerio de Comunicación e Información, de este Ministerio.